

Puerto Montt, 19 de julio de 2022

Sr. Emanuel Ibarra Soto
Superintendente del Medio Ambiente (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

REF.: Solicita pronunciamiento respecto a los plazos contenidos en la Res. Exe. N° 1004/2022, asociadas a la instalación “Piscicultura Chaparano”, de acuerdo con lo que se indica.

EN LO PRINCIPAL: Solicita pronunciamiento, a petición de parte; **OTROSÍ:** En virtud de lo anterior, solicita extender plazo que indica.

DANIELA FUENTES SILVA, Cédula Nacional de Identidad. N° 16.652.492-K, abogada, en representación de **SALMONES MULTIEXPORT S.A.**, RUT N° 79.891.160-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Cardonal N° 2.501, de la comuna y ciudad de Puerto Montt, vengo a exponer a Ud., lo siguiente:

Que, por medio de la presente, y con el fin de obtener certeza jurídica respecto a lo mandatado por esta Superintendencia, **vengo en solicitar al Sr. Superintendente un pronunciamiento respecto al plazo dispuesto para las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a este titular en el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 1004 dictada el 29 de Junio de 2022, por esta Superintendencia (en adelante, la “Resolución”);** el cual es 15 días hábiles contados desde la notificación de la referida Resolución, y cuyo vencimiento corresponde al día 21 de julio del presente año.

Lo anterior, atendido que, a la fecha de esta presentación, la Superintendencia no ha otorgado la validación de las medidas propuestas para los N° 1 y 2 de la Resolución, y en consecuencia, Salmones Multiexport S.A. no ha podido comenzar la ejecución de dichas acciones.

En concordancia con lo anterior, también se hace necesario un **pronunciamiento respecto del plazo conferido para el Requerimiento de Información contenido en el Resuelvo Segundo de la Resolución**, que consiste en la entrega de un informe consolidado de cumplimiento de todas las medidas, en su conjunto, y cuyo vencimiento es el día 28 de julio de 2022.

POR TANTO,

SOLICITO A UD. un pronunciamiento respecto a los plazos señalados, tanto para la implementación de las medidas mandatadas por la Superintendencia, como para la entrega de la información mediante un reporte consolidado final de cumplimiento de las mismas.

OTROSÍ: Que, fundado en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*, se solicita **Ud. conceder una prórroga de plazo para la entrega de la información que se indica en el numeral 14° de la Resolución Exenta N° 1122, del 11 de julio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente**, que, *“previo a resolver, efectúa observaciones a presentación realizada por Salmones Multiexport S.A., en el marco del procedimiento MP-036-2022”*, **al máximo tiempo que permite la Ley.**

En virtud de las consideraciones expuestas en lo principal de esta presentación, y toda vez que aún no han comenzado a efectuarse los monitoreos para Lufenurón y Formaldehído, dado que se encuentra pendiente la validación de esta SMA del Programa y Procedimiento presentados por este titular respecto a las medidas N° 1 y 2 de la Resolución, respectivamente.

POR TANTO, conforme a la norma citada,

PIDO A UD. acceder a lo requerido, ampliando el plazo para la entrega de la información que se indica en el numeral 14° de la Resolución Exenta N° 1122, del 11 de julio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por el máximo que otorga la ley.